



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente número: 70001-33-33-001-2018-00252-00

Accionante: Adelaida Margoth Benítez Fernández en representación de
María Lucía Fuentes Benítez

Accionado: Nueva E.P.S

Acción: Incidente de Desacato (Tutela)

Auto: Ordena requerir

Revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 30 de julio de 2019¹, se ordenó dar traslado de las solicitudes presentadas ante este despacho por las partes procesales.

En virtud de ello, la parte accionante presentó memorial², en donde manifestó estar de acuerdo con la suspensión de la multa y arresto, sin embargo, precisó que no fuese archivado el proceso debido a que, existen valoraciones y tratamientos pendientes por realizarle a la menor.

Así las cosas, considera este despacho que es necesario requerir a la parte accionante para que le indique a este despacho si las valoraciones y exámenes por cirugía pediátrica han sido cumplidos por parte de la Nueva EPS.

En ese sentido, esta judicatura, utilizando los poderes inquisitivos que le asiste al Juez de Tutela y en aras de verificar el cumplimiento del fallo de tutela origen del presente incidente, se ordenará oficiar a la **parte accionante**, para que informe cual es el estado de las valoraciones y tramites por cirugía pediátrica requerido por la menor María Lucía Fuentes Benítez.

En consecuencia, se **DECIDE:**

¹ Folio 431.

² Folios 437-438.

1.- Oficiar a la **parte accionante**, para que informe a este despacho, cual es el estado de las valoraciones y trámites por cirugía pediátrica requerido por la menor María Lucia Fuentes Benítez.

2.- Se advierte que este requerimiento es **urgente, y previo a tomar la decisión de suspensión de la multa y arresto**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de **dos (2) días**, contados a partir de la comunicación de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
Juez